

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2023-2024

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2023-2024, LA CUAL SE TITULA: “PARA CREAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, DEROGAR TODAS LAS ORDENANZAS QUE REGULAN O REGLAMENTAN DE ALGUNA FORMA LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su Artículo 1.003 - Declaración de Política Pública, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 - Facultades Generales de los Municipios del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, inciso (m) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.031 - Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado del Código Municipal, les confiere facultad a los municipios para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre el arrendamiento de los locales en la Plazas del Mercado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

POR CUANTO: Existen siete (7) puestos construidos en los bajos del Terminal de Vehículos Públicos de nuestro Municipio de Hormigueros, denominados Plaza del Mercado, que se dedicarán a la venta de productos y/o servicios lícitos en Puerto Rico.

POR CUANTO: Es necesario que formen parte de la Ordenanza Número 3, Serie 2023-2024, los parámetros mediante los cuales el Municipio Autónomo de Hormigueros, los arrendatarios y el público llevarán a cabo los negocios y el funcionamiento general de las estructuras, áreas comunes y otros aspectos administrativos necesarios para la utilización adecuada de los puestos de lo que se conocerá como La Plaza del Mercado.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Aprobar como por la presente los parámetros que han de regir en el Reglamento de la Plaza del Mercado y a la vez derogar cualquier otro que entre en conflicto de este reglamento.

SECCIÓN 2^{DA}: Tipos de venta autorizados en los puestos y que no compitan unos con otros serán los siguientes:

1. Venta de vegetales y viandas.
2. Venta de otros productos agrícolas frescos.
3. Venta de carnes, aves y huevos. (No procesados)
4. Venta de refrescos, dulces típicos, frutas, jugos de frutas, frappes.
5. Venta de mercancía o productos secos.
6. Venta de plantas, arbustos naturales ornamentales o de frutos.
7. Venta de flores.
8. Venta de artículos de colmado que no se incluyan en los otros tipos de venta autorizados.
9. Artículos de cuero.
10. Heladería.
11. Venta de recordatorios. (souvenirs)
12. Venta de lotería tradicional, y/o electrónica y cualquier otro juego de este tipo lícito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
13. Venta de bebidas alcohólicas, se establecerá la categoría de bebidas en el contrato de arrendamiento.
14. Venta de equipos electrónicos.
15. Distintos tipos de artesanías.
16. Productos de comida procesados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-3-

17. Otras; cualquier otro tipo de negocio lícito en Puerto Rico ya sea para venta de productos o de servicios, que de acuerdo con la necesidad pública, sea apropiado establecerse para satisfacer una necesidad existente en el Municipio Autónomo de Hormigueros.

SECCIÓN 7^{MA}: El procedimiento para el arrendamiento de los puestos se efectuará cumpliendo el Artículo 2.031 - Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado del Código Municipal de Puerto Rico, a las prácticas de sana administración pública, al Artículo 4.2: Proceso de Arrendamiento de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024; y cualquier otra sección aplicable, con cualquier reglamento, ley estatal o federal aplicable.

SECCIÓN 8^{VA}: El puesto número cuatro (4) se ha de destinar solo para la venta de:

- ✓ vegetales y viandas
- ✓ productos agrícolas frescos
- ✓ refrescos, dulces típicos, frutas, jugos de frutas
- ✓ carnes, aves y huevos. (No procesados)
- ✓ y otros relacionados a la agricultura.

SECCIÓN 9^{NA}: No será autorizado la venta de bebidas alcohólicas en los puestos ennumerados: uno, dos, tres y cuatro. (1, 2, 3 y 4) bajo ninguna categoría de venta. No será autorizada ningún tipo de venta que sea similar y pueda competir con otros tipos de venta ya autorizados en otros puestos.

SECCIÓN 10^{MA}: El Alcalde podrá delegar las funciones para la supervisión ejecución y función de las operaciones y el reglamento de la Plaza del Mercado en la Oficina de Administración del Municipio. El Administrador Municipal no podrá contratar o realizar acuerdos en nombre del Municipio, ni ejecutará otras acciones que no le sean permitidas por la Ley de Municipios Autónomos u otras leyes. Las funciones delegadas al Administrador estarán definidas en el Reglamento.

SECCIÓN 11^{MA}: Todo negocio establecido en los puestos está obligado a reciclar sus desperdicios de acuerdo al Programa de Reciclaje del Municipio Autónomo de Hormigueros y de cualquier ordenanza, reglamento o ley estatal o federal aplicable.

SECCIÓN 12^{MA}: Cada arrendatario gestionará y obtendrá a su nombre el permiso de uso del quiosco, los contratos para recibir servicios de electricidad, agua y otros servicios análogos.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-4-

SECCIÓN 13^{RA}: Se enviará copia de esta Ordenanza a la Oficina de Administración Municipal, Departamento de Finanzas y aquellas dependencias municipales a las cuales se entienda necesario.

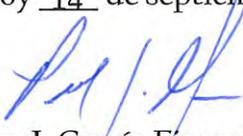
SECCIÓN 14^{TA}: Toda frase, palabra, oración, artículo, párrafo, sección, inciso o disposición de esta ordenanza fuera declarada nula e ilegal por un tribunal competente para ello no afectará la validez y eficacia de las demás disposiciones de la misma las cuales permanecerán en plena eficacia y vigor.

Aprobado por la Legislatura Municipal, hoy 13 de septiembre de 2023.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 14 de septiembre de 2023.


Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2023-2024

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 8, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2023, segunda reunión, celebrada el 13 de septiembre de 2023.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Israel Peña Mercado | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 10. José L. Acevedo Olivencia |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Ángel L. Morot Ramos |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | |

Estando ausente:

1. Carlos I. Rodríguez Ortiz

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 2023.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 2023.


Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial